



Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 60 del programa

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los
refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones
humanitarias**

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Cécile Mballa Eyenga (Camerún)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2016, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias” y asignarlo a la Tercera Comisión.

2. La Tercera Comisión celebró un debate general sobre el tema en sus sesiones 42ª y 43ª, celebradas los días 2 y 3 de noviembre de 2016, y examinó las propuestas y adoptó medidas sobre el tema en sus sesiones 47ª, 50ª y 57ª, celebradas los días 10, 17 y 23 de noviembre. La reseña de los debates de la Comisión figura en las actas resumidas correspondientes¹.

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ([A/71/12](#));
- b) Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ([A/71/12/Add.1](#));

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 15 de diciembre de 2016.

¹ [A/C.3/71/SR.42](#), [A/C.3/71/SR.43](#), [A/C.3/71/SR.47](#), [A/C.3/71/SR.50](#) y [A/C.3/71/SR.57](#).



c) Informe del Secretario General sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África (A/71/354).

4. En la 42ª sesión, celebrada el 2 de noviembre, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados formuló una declaración introductoria y respondió a las preguntas y observaciones formuladas por los representantes de Argelia, Noruega, el Japón, la República Islámica del Irán, Grecia, el Iraq, el Canadá, Sudáfrica, Jordania, Marruecos, Etiopía, Turquía, la Federación de Rusia y Colombia, así como por el observador de la Unión Europea.

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución A/C.3/71/L.43

5. En su 47ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, el Consejo tuvo ante sí el proyecto de decisión titulado “Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados” (A/C.3/71/L.43), presentado por Fiji, Lituania y el Paraguay.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase el párr. 14, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/71/L.44

7. En la 50ª sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados” (A/C.3/71/L.44), presentado por Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Suecia, Suiza y Zambia. Posteriormente, Albania, Andorra, la Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Eslovenia, Estonia, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Georgia, Haití, Honduras, Islandia, Letonia, Lituania, Madagascar, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, el Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Panamá, el Paraguay, Portugal, la República de Corea, la República de Moldova, la República Unida de Tanzania, Rumania, Serbia, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda y el Uruguay, se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En la misma sesión, formularon declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Suiza (en nombre también de Liechtenstein y Nueva Zelanda), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Cuba y Eslovaquia (en nombre de la Unión Europea).

9. También en la 50ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución (véase el párr. 14, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.3/71/L.51/Rev.1

10. En la 57ª sesión, celebrada el 23 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África” (A/C.3/71/L.51/Rev.1), presentado por Botswana en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

11. En la misma sesión, el representante de Ghana formuló una declaración y revisó oralmente el proyecto de resolución en nombre del Grupo de los Estados de África². Posteriormente, China y Timor-Leste se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, en su forma revisada oralmente.

12. También en la 57ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada (véase el párr. 14, proyecto de resolución III).

13. Después de la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Eslovaquia (en nombre de la Unión Europea), el Japón, Australia (en nombre también del Canadá, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelanda y Suiza), México y Cuba.

² Véase [A/C.3/71/SR.50](#).

III. Recomendaciones de la Tercera Comisión

14. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I

Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Tomando nota de las decisiones del Consejo Económico y Social 2016/248, de 26 de julio de 2016, y 2017/204, de 30 de septiembre de 2016, relativas al aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

Tomando nota también de la solicitud de aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo que figura en la nota verbal de fecha 20 de enero de 2016 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Paraguay ante las Naciones Unidas¹, la nota verbal de fecha 7 de julio de 2016 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Fiji ante las Naciones Unidas² y la nota verbal de fecha 15 de septiembre de 2016 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Lituania ante las Naciones Unidas³,

1. *Decide* aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de 98 a 101 Estados;

2. *Solicita* al Consejo Económico y Social que elija a los nuevos miembros en una reunión de coordinación y gestión en 2017.

¹ E/2016/61.

² E/2016/78.

³ E/2017/3.

Proyecto de resolución II

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹ y el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones² y las decisiones que figuran en él,

Recordando sus resoluciones anuales anteriores sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados aprobadas desde que fue establecida por la Asamblea General,

Expresando profunda preocupación por que el número de personas desplazadas por la fuerza debido, entre otros motivos, a conflictos, persecuciones y violencia, incluido el terrorismo, ha alcanzado las cotas más elevadas desde la Segunda Guerra Mundial,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de la enorme generosidad demostrada por los países de acogida y los donantes, incluidos unos niveles de financiación humanitaria sin precedentes, la brecha entre las necesidades y la financiación humanitaria sigue aumentando,

Reconociendo que los desplazamientos forzados tienen, entre otras cosas, consecuencias humanitarias y para el desarrollo,

Expresando su reconocimiento por el liderazgo demostrado por el Alto Comisionado,

Encomiando al personal de la Oficina del Alto Comisionado y a sus asociados por la competencia, valentía y dedicación con que cumplen su cometido,

Subrayando su firme condena de todas las formas de violencia a las que están cada vez más expuestos el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

Reafirmando la necesidad de coherencia con el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los refugiados, y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General que pueden referirse a las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, y teniendo en cuenta las políticas, prioridades y realidades nacionales,

Recordando su resolución [46/182](#), de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas y todas sus resoluciones subsiguientes, incluida la resolución [70/106](#), de 10 de diciembre de 2015,

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 12 (A/71/12).*

² *Ibid., Suplemento núm. 12A (A/71/12/Add.1).*

1. *Acoge con beneplácito* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su Comité Ejecutivo a lo largo del año, cuyo objetivo es fortalecer el régimen internacional de protección y ayudar a los gobiernos a cumplir sus obligaciones en materia de protección;

2. *Hace suyo* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 67º período de sesiones²;

3. *Acoge con beneplácito* la reanudación por el Comité Ejecutivo de la práctica de aprobar conclusiones sobre la protección internacional, y observa con aprecio la aprobación de las conclusiones sobre la juventud³ y sobre la cooperación internacional desde una perspectiva de protección y de soluciones⁴;

4. *Recuerda* las series de sesiones de alto nivel de los períodos de sesiones del Comité Ejecutivo 64º, 65º y 66º, renueva su llamamiento a todos los Estados para que ofrezcan el apoyo necesario con miras a compartir la carga de los países de acogida, y recalca la importancia crítica del apoyo al desarrollo para las comunidades de acogida;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la aprobación de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes⁵ y sus dos anexos en la cumbre de la Asamblea General dedicada a la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada el 19 de septiembre de 2016, y alienta a los Estados a aplicar los compromisos asumidos en ella;

6. *Observa* las importantes iniciativas, conferencias y cumbres mundiales y regionales que tuvieron lugar en 2015 y 2016 para fortalecer la solidaridad y la cooperación a nivel internacional en favor de los refugiados y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina, en particular la conferencia de Bruselas celebrada los días 4 y 5 de octubre de 2016, la reunión de alto nivel sobre la responsabilidad compartida de todos los países y las vías de admisión, convocada por la Oficina del Alto Comisionado y celebrada en Ginebra el 30 de marzo de 2016, la conferencia de Londres celebrada el 4 de febrero de 2016, la conferencia sobre promesas de contribuciones celebrada en Bruselas el 21 de octubre de 2015, y la Cumbre Humanitaria Mundial celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016⁶, reconociendo al mismo tiempo que esta cumbre no tuvo un documento final acordado a nivel intergubernamental, y alienta a los participantes a cumplir los compromisos contraídos en ella;

7. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951⁷ y su Protocolo de 1967⁸ son la base del régimen internacional de protección de los refugiados, reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plena y eficazmente y de los valores que encarnan, observa con satisfacción que 148

³ *Ibid.* cap. III, secc. B.

⁴ *Ibid.* cap. III, secc. A.

⁵ Resolución 71/1.

⁶ Véase A/70/709.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

⁸ *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

Estados son ahora partes en uno o ambos instrumentos, alienta a los Estados que no son partes a que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos y a los Estados que son partes con reservas a que consideren la posibilidad de retirarlas, subraya, en particular, la importancia de que se respete plenamente el principio de no devolución, y reconoce que varios Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado pruebas de generosidad acogiendo a estos;

8. *Insta* a los Estados partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 a que respeten la letra y el espíritu de sus obligaciones;

9. *Pone de relieve nuevamente* que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya cooperación, acción y voluntad política plenas y efectivas son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones que se le encomiendan en su mandato, y pone de relieve enérgicamente, en este contexto, la importancia de una solidaridad internacional activa y de compartir la carga y las responsabilidades;

10. *Acoge con beneplácito* las recientes adhesiones a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954⁹ y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961¹⁰ y observa que 89 Estados son ahora partes en la Convención de 1954 y que 68 Estados son partes en la Convención de 1961, alienta a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos, observa la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en relación con la identificación de los apátridas, la prevención y la reducción de la apatridia y la protección de los apátridas, e insta a la Oficina del Alto Comisionado a seguir trabajando en ese ámbito de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conclusiones del Comité Ejecutivo;

11. *Pone de relieve nuevamente* que la prevención y la reducción de la apatridia son primordialmente responsabilidad de los Estados, con la cooperación adecuada de la comunidad internacional, a este respecto acoge con beneplácito la campaña mundial para poner fin a la apatridia en un plazo de diez años y alienta a todos los Estados a que consideren las medidas que podrían adoptar para contribuir a la prevención y reducción de la apatridia, y acoge con beneplácito los esfuerzos que los Estados han hecho a este respecto;

12. *Pone de relieve nuevamente también* que la protección y la asistencia de los desplazados internos son primordialmente responsabilidad de los Estados, con la cooperación adecuada de la comunidad internacional, dirigida a, entre otras cosas, facilitar un retorno voluntario, seguro y digno a sus hogares;

13. *Observa* las actividades que está realizando la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y asistencia de los desplazados internos, incluso en el contexto de los acuerdos interinstitucionales existentes en esta materia, pone de relieve que dichas actividades deben realizarse con el consentimiento pleno de los Estados afectados, de conformidad con sus resoluciones pertinentes, y no

⁹ *Ibid.*, vol. 360, núm. 5158.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 989, núm. 14458.

deben ir en detrimento del mandato de la Oficina en favor de los refugiados ni de la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a seguir dialogando con los Estados sobre la función de su Oficina a este respecto;

14. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga respondiendo adecuadamente a las emergencias, de conformidad con su mandato y en cooperación con los Estados, observa las medidas adoptadas por la Oficina para fortalecer su capacidad de responder a las emergencias, y alienta a la Oficina a que continúe sus esfuerzos para fortalecer aún más esa capacidad, asegurando de ese modo una respuesta más predecible, efectiva y oportuna;

15. *Alienta también* a la Oficina del Alto Comisionado a que trabaje en asociación y en plena cooperación con las autoridades nacionales competentes, las oficinas y los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales para contribuir al desarrollo continuo de las capacidades de respuesta humanitaria a todos los niveles, y recuerda la función de la Oficina como entidad líder de los grupos temáticos sobre la protección, la coordinación y gestión de los campamentos y el alojamiento de emergencia en situaciones complejas;

16. *Alienta además* a la Oficina del Alto Comisionado, entre otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y agentes humanitarios y de desarrollo pertinentes, a que siga trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para mejorar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la respuesta humanitaria y a que contribuya, en consulta con los Estados, según proceda, a seguir avanzando en la preparación de evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias, como se indica, entre otras cuestiones de importancia, en su resolución [70/106](#) relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas;

17. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados recientemente por la Oficina del Alto Comisionado para velar por una respuesta más inclusiva, transparente, previsible y bien coordinada en favor de los refugiados así como de los desplazados internos y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina, de conformidad con su mandato, y a este respecto toma nota de la implementación del modelo de coordinación en materia de refugiados;

18. *Toma nota con reconocimiento* de los elementos establecidos en el Marco de Respuesta Integral para los Refugiados que figura en el anexo I de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes⁵, y recuerda la solicitud formulada a la Oficina del Alto Comisionado para que establezca y ponga en marcha una respuesta integral a la cuestión de los refugiados basada en los principios de la cooperación internacional y en la distribución de la carga y las responsabilidades, en estrecha coordinación con los Estados pertinentes, incluidos los países de acogida, y con la participación de otras entidades competentes de las Naciones Unidas establecidas en el anexo I de la Declaración de Nueva York;

19. *Subraya* la importancia que reviste la cooperación internacional para el régimen de protección de los refugiados, reconoce la carga que suponen los grandes desplazamientos de refugiados para los países que desde hace tiempo acogen al

mayor número de refugiados y sus comunidades de acogida, y pide que se reparta más equitativamente la carga y las responsabilidades de acoger y dar apoyo a los refugiados del mundo, atendiendo las necesidades de los refugiados y los Estados receptores, teniendo en cuenta las contribuciones existentes y las distintas capacidades y recursos disponibles en los Estados, observando la necesidad de que se elaboren arreglos concretos para compartir la carga y las responsabilidades de manera equitativa y eficiente en el marco del nuevo pacto mundial sobre el reparto de responsabilidades en la cuestión de los refugiados;

20. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que participe en la iniciativa “Unidos en la acción” y cumpla plenamente sus objetivos;

21. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas y la eficiencia lograda en el proceso de reforma estructural y administrativa encaminado a reforzar la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado, y alienta a la Oficina a que centre la atención en la mejora continua para permitir una respuesta más eficiente a las necesidades de las personas cuya situación es competencia de la Oficina, entre otras cosas mediante la determinación de las necesidades no atendidas, y asegurar el aprovechamiento eficaz y transparente de sus recursos;

22. *Expresa profunda preocupación* por las crecientes amenazas a la seguridad de los trabajadores y los convoyes de asistencia humanitaria y, en particular, por la muerte de miembros del personal humanitario que trabaja en las condiciones más difíciles y arriesgadas para prestar ayuda a los necesitados;

23. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados aseguren que los autores de ataques cometidos en su territorio contra el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado no actúen con impunidad, y que quienes cometan tales actos sean llevados prontamente ante la justicia conforme a las leyes nacionales y las obligaciones dimanantes del derecho internacional;

24. *Condena enérgicamente* los ataques contra refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos, y los actos que entrañan una amenaza a su seguridad personal y su bienestar, y exhorta a todos los Estados interesados y, cuando proceda, a las partes involucradas en un conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para respetar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y velar por su respeto;

25. *Deplora* la devolución y la expulsión ilegal de refugiados y solicitantes de asilo, y exhorta a todos los Estados interesados a que respeten los principios pertinentes de protección de los refugiados y de derechos humanos;

26. *Insta* a los Estados a que mantengan el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados, entre otras cosas mediante la adopción de medidas efectivas para impedir la infiltración de elementos armados, identificar esos elementos y separarlos de las poblaciones de refugiados, asentar a los refugiados en lugares seguros y dar a la Oficina del Alto Comisionado y, cuando proceda, a otras organizaciones humanitarias, un acceso inmediato, irrestricto y seguro a los solicitantes de asilo, refugiados y demás personas cuya situación es competencia de la Oficina;

27. *Observa con creciente preocupación* que los solicitantes de asilo, los refugiados y los apátridas son objeto de detenciones arbitrarias en numerosas

situaciones y alienta a que se trabaje para poner fin a esta práctica, acoge con beneplácito el recurso creciente a soluciones alternativas a la detención, especialmente en el caso de los niños, y pone de relieve la necesidad de que los Estados limiten las detenciones de solicitantes de asilo, refugiados y apátridas a los casos necesarios, sopesando plenamente posibles alternativas;

28. *Observa* con grave preocupación los considerables riesgos a que se exponen muchos refugiados y solicitantes de asilo en su busca de seguridad, y alienta la cooperación internacional para asegurar el establecimiento de mecanismos de respuesta adecuados, incluidas medidas que permitan salvar vidas y servicios de recepción, registro y asistencia, así como para asegurar que el acceso seguro y regular al asilo está siempre abierto a las personas que necesitan protección internacional;

29. *Expresa grave preocupación* por el elevado número de solicitantes de asilo que han perdido la vida en el mar tratando de llegar a un lugar seguro, alienta la cooperación internacional a fin de reforzar los mecanismos de búsqueda y salvamento de conformidad con el derecho internacional y encomia los grandes esfuerzos y acciones que algunos Estados han desplegado a este respecto para salvar vidas;

30. *Pone de relieve* que la protección internacional de los refugiados es una función dinámica y orientada a la acción que es el eje del mandato de la Oficina del Alto Comisionado y entraña, en cooperación con los Estados y otros asociados, promover y facilitar la admisión, la recepción y el trato de los refugiados de conformidad con las normas convenidas internacionalmente y asegurar soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades particulares de los grupos vulnerables y prestando especial atención a los que tienen necesidades específicas, y observa en este contexto que la protección internacional es un servicio que requiere gran cantidad de personal y una dotación suficiente con la especialización adecuada, en particular sobre el terreno;

31. *Expresa profunda preocupación* por las consecuencias a largo plazo de los recortes en raciones alimentarias para la salud y el bienestar de los refugiados a nivel mundial, en particular en África y el Oriente Medio, y en especial su efecto sobre los niños, debido a la financiación insuficiente y al aumento de los costos, y a ese respecto exhorta a los Estados a que aseguren el apoyo sostenido a la Oficina del Alto Comisionado y al Programa Mundial de Alimentos, al tiempo que intentan ofrecer a los refugiados alternativas a la asistencia alimentaria, a la espera de una solución duradera;

32. *Acoge con beneplácito* las medidas positivas adoptadas por los Estados para abrir sus mercados de trabajo a los refugiados;

33. *Afirma* la importancia de las consideraciones de edad, género y diversidad a la hora de analizar las necesidades de protección y asegurar la participación de los refugiados y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado, según corresponda, en la planificación y ejecución de los programas de la Oficina y de las políticas de los Estados, afirma también la importancia de combatir con carácter prioritario la discriminación, la desigualdad basada en el género y el problema de la violencia sexual y por razón de género, reconociendo la importancia de atender las necesidades de protección de las

mujeres, los niños y las personas con discapacidad en particular, y subraya la importancia de seguir trabajando en esas cuestiones;

34. *Observa con preocupación* que una gran parte de la población mundial no escolarizada vive en zonas afectadas por conflictos, y acoge con beneplácito el compromiso contraído en la Declaración de Nueva York para prestar apoyo a los países de acogida en brindar educación primaria y secundaria de calidad en entornos de aprendizaje seguros para todos los niños refugiados, ya en los primeros meses después del desplazamiento inicial, así como el compromiso expresado en la Declaración de Incheon: Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos de desarrollar sistemas de educación más inclusivos, que ofrezcan mejores respuestas y que tengan una mayor capacidad de adaptación para satisfacer las necesidades de los niños, jóvenes y adultos en esos contextos, en particular los desplazados internos y los refugiados;

35. *Observa* los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado para mejorar su respuesta de asistencia humanitaria, y destaca la importancia de adoptar enfoques innovadores y específicos, incluidas intervenciones basadas en el uso de efectivo;

36. *Observa también* que la falta de registro civil y de documentación conexas hace a las personas vulnerables a la apatridia y a riesgos conexos en materia de protección, reconoce que el registro de los nacimientos proporciona un documento oficial de la identidad jurídica de los niños y es esencial para prevenir y reducir la apatridia, y acoge con beneplácito los esfuerzos de los Estados para asegurar el registro de los nacimientos;

37. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones duraderas a las situaciones de los refugiados, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con asistencia para la rehabilitación y el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible;

38. *Expresa preocupación* por las dificultades particulares que atraviesan los millones de refugiados que llevan largo tiempo en esa situación, reconoce que la duración media de la estancia ha seguido creciendo, y pone de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales para encontrar enfoques prácticos e integrales que permitan resolver su difícil situación y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

39. *Reconoce* la importancia de lograr soluciones duraderas a las situaciones de los refugiados y, en particular, la necesidad de hacer frente en este proceso a las causas fundamentales de los desplazamientos de refugiados;

40. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga esforzándose, en cooperación con los países que acogen a refugiados y los países de origen, con

inclusión de sus respectivas comunidades locales, los organismos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales, según proceda, las organizaciones no gubernamentales y los agentes de desarrollo, para promover activamente soluciones duraderas, particularmente en casos de refugiados que llevan largo tiempo en esa situación, centrándose en su regreso sostenible, oportuno, voluntario, seguro y digno, que abarque actividades de repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción, y alienta a los Estados y a otras instancias pertinentes a que sigan apoyando esos esfuerzos, entre otras cosas mediante la asignación de fondos;

41. *Expresa preocupación* por el reducido número de repatriaciones voluntarias que ha habido hasta ahora, alienta el enfoque orientado a soluciones adoptado por la Oficina del Alto Comisionado para apoyar la sostenibilidad de la repatriación y la reintegración voluntarias, incluso desde el comienzo mismo del desplazamiento, y a ese respecto insta a la Oficina a seguir reforzando las alianzas con los Gobiernos nacionales y los agentes de desarrollo, así como las instituciones financieras internacionales;

42. *Reconoce*, en el contexto de la repatriación voluntaria, la importancia de que en el país de origen se hagan esfuerzos serios, incluida la asistencia para la rehabilitación y el desarrollo con miras a fomentar el regreso voluntario, seguro y digno y la reintegración sostenible de los refugiados, y a velar por el restablecimiento de la protección a nivel nacional;

43. *Reconoce* con aprecio las medidas voluntarias adoptadas por varios países de acogida para facilitar la residencia permanente y la naturalización de refugiados y exrefugiados;

44. *Exhorta* a los Estados a que creen oportunidades de reasentamiento como solución duradera, reconoce con aprecio a los numerosos países que siguen ofreciendo mayores oportunidades de reasentamiento y otras formas de admisión por motivos humanitarios, reconoce la necesidad de aumentar el número de lugares de reasentamiento y el número de países con programas regulares de reasentamiento y de mejorar la integración de los refugiados reasentados, exhorta a los Estados a que incorporen políticas inclusivas y no discriminatorias en sus programas de reasentamiento y observa que el reasentamiento es un instrumento estratégico de protección y una solución para los refugiados, recordando a este respecto las necesidades anuales de reasentamiento determinadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

45. *Exhorta también* a los Estados a que consideren la posibilidad de crear, ampliar o facilitar el acceso a vías complementarias y sostenibles para ofrecer protección y soluciones a los refugiados, en cooperación con los asociados pertinentes, incluido el sector privado, cuando proceda, incluso mediante la admisión o el traslado por motivos humanitarios, la reunificación familiar, la migración de mano de obra cualificada, planes de movilidad laboral, becas y planes de movilidad educativa;

46. *Observa con reconocimiento* las actividades emprendidas por los Estados para fortalecer las iniciativas regionales que facilitan las políticas y los enfoques de cooperación respecto de los refugiados, y alienta a los Estados a que sigan esforzándose por responder de manera integral a las necesidades de las personas que

requieren protección internacional en sus respectivas regiones, incluido el apoyo prestado a las comunidades de acogida que reciben un gran número de personas que necesitan protección internacional;

47. *Observa* que es importante que los Estados y la Oficina del Alto Comisionado examinen y aclaren la función de la Oficina en lo que respecta a las corrientes migratorias mixtas a fin de atender mejor las necesidades de protección en ese contexto, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los grupos vulnerables, sobre todo de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, lo que incluye salvaguardar el acceso al asilo para quienes necesitan protección internacional, y observa también que el Alto Comisionado está dispuesto, de conformidad con su mandato, a ayudar a los Estados a cumplir sus responsabilidades en materia de protección a este respecto;

48. *Pone de relieve* la obligación que tienen todos los Estados de aceptar el regreso de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales cuando se haya determinado que no necesitan protección internacional, y afirma la necesidad de que el regreso de esas personas se realice en condiciones seguras y humanas y con pleno respeto de sus derechos humanos y su dignidad, independientemente de su condición;

49. *Expresa preocupación* por los desafíos que el cambio climático y la degradación ambiental plantean a las operaciones de la Oficina del Alto Comisionado y la asistencia que esta proporciona a las poblaciones vulnerables de su competencia en todo el mundo, en particular en los países menos adelantados, e insta a la Oficina a que siga respondiendo a esos desafíos en su labor, en el marco de su mandato, en consulta con las autoridades nacionales y en cooperación con los organismos competentes en sus operaciones;

50. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, con un espíritu de solidaridad internacional y con el objeto de compartir la carga y las responsabilidades, cooperen y movilicen recursos, por medios como la asistencia financiera y en especie, así como la ayuda directa a los países de acogida, las poblaciones de refugiados y las comunidades de acogida, con miras a aumentar la capacidad de los países y las comunidades de acogida, cuya generosidad es de agradecer, y aliviar la pesada carga que soportan, en particular los que han acogido a un gran número de refugiados y solicitantes de asilo;

51. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga desempeñando su función catalizadora al movilizar la asistencia de la comunidad internacional para hacer frente a las causas fundamentales, y al impacto económico, ambiental, social y para la seguridad y el desarrollo, de la presencia de grandes masas de refugiados en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados, y en los países de economía en transición, y reconoce con aprecio a los países de acogida, los Estados donantes y las organizaciones y los particulares que contribuyen a mejorar la condición de los refugiados fomentando su resiliencia y la de las comunidades de acogida, mientras trabajan para lograr una solución duradera;

52. *Expresa preocupación* por el continuo aumento de las exigencias a que tiene que hacer frente la Oficina del Alto Comisionado para proteger y asistir a las personas cuya situación es de su competencia y de la brecha entre las necesidades

globales y los recursos disponibles, aprecia la hospitalidad constante y creciente de los países de acogida y la generosidad de los donantes y, por consiguiente, exhorta a la Oficina a que mantenga y redoble sus esfuerzos para ampliar su base de donantes a fin de lograr compartir mejor la carga y las responsabilidades mediante el fortalecimiento de la cooperación con los donantes gubernamentales, los donantes no gubernamentales y el sector privado;

53. *Reconoce* que es esencial que la Oficina del Alto Comisionado disponga de recursos suficientes y oportunos para que pueda seguir desempeñando el mandato que se le confió en su estatuto¹¹ y en las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas cuya situación es competencia de la Oficina, recuerda su resolución [58/153](#), de 22 de diciembre de 2003, y resoluciones posteriores relativas a la Oficina del Alto Comisionado en que se hace referencia, entre otras cuestiones, a la aplicación del párrafo 20 del estatuto de la Oficina, e insta a los gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente a los llamamientos anuales y suplementarios que haga la Oficina a fin de obtener los recursos que necesite para sus programas;

54. *Solicita* al Alto Comisionado que la informe acerca de sus actividades anuales en su septuagésimo segundo período de sesiones.

¹¹ Resolución 428 (V), anexo.

Proyecto de resolución III

Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África

La Asamblea General,

Recordando la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de los refugiados en África, de 1969¹ y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos²,

Reafirmando que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951³ y su Protocolo de 1967⁴, complementados con la Convención de la Organización de la Unidad Africana de 1969, siguen siendo la piedra angular del régimen internacional de protección de los refugiados en África,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor el 6 de diciembre de 2012 y el proceso de ratificación en curso de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, que constituyen un paso importante hacia el fortalecimiento de los marcos normativos nacionales y regionales para la protección y la asistencia a los desplazados internos,

Reconociendo la especial vulnerabilidad de las mujeres y los niños entre los refugiados y desplazados, incluidos el peligro de discriminación y abuso sexual y físico, violencia y explotación y el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y, a este respecto, reconociendo la importancia de prevenir, afrontar y tratar la violencia sexual y por razón de género, así como las violaciones y los abusos que se cometen contra los refugiados, los repatriados y los niños desplazados,

Gravemente preocupada por el aumento del número de refugiados y desplazados en varias partes del continente,

Reconociendo los esfuerzos de los Estados Miembros, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de otros interesados por mejorar la situación de los refugiados,

Expresando grave preocupación por las deficiencias de financiación para responder a diversas situaciones relativas a los refugiados en varias zonas de África, que son un factor importante que da lugar al deterioro de las condiciones de vida en muchos campamentos de refugiados de África,

Reconociendo que los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres y los niños corren un riesgo mayor de infección por el VIH y el SIDA, la malaria y otras enfermedades,

Recordando la serie de sesiones de alto nivel sobre el tema “Fomento de la cooperación internacional, la solidaridad, las capacidades locales y la acción humanitaria para los refugiados en África” del 65º período de sesiones del Comité

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1001, núm. 14691.

² *Ibid.*, vol. 1520, núm. 26363.

³ *Ibid.*, vol. 189, núm. 2545.

⁴ *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, celebrado en Ginebra del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2014, y la declaración aprobada el 30 de septiembre de 2014 por los Estados miembros del Comité Ejecutivo⁵, y expresando profunda preocupación por que en esa ocasión en particular no se movilizara el apoyo necesario para los refugiados y los países y comunidades de acogida,

Acogiendo con beneplácito la reunión regional ministerial sobre la Iniciativa Mundial para los Refugiados Somalíes, celebrada en Addis Abeba el 20 de agosto de 2014, haciendo suyo el Compromiso de Addis Abeba respecto a los Refugiados Somalíes, aprobado durante la reunión ministerial, y acogiendo con beneplácito la conferencia sobre promesas de contribuciones celebrada en Bruselas el 21 de octubre de 2015 con el fin de movilizar el apoyo y los recursos necesarios para lograr soluciones para los refugiados somalíes mediante la creación de condiciones propicias al retorno seguro y digno y a la mejora de la integración sostenible de los desplazados,

Recordando el Pacto sobre la Seguridad, la Estabilidad y el Desarrollo en la Región de los Grandes Lagos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos en 2006, y sus instrumentos, en particular dos de los protocolos del Pacto que son pertinentes a la protección de los desplazados, a saber, el Protocolo sobre la Protección y la Asistencia a los Desplazados Internos y el Protocolo sobre los Derechos de Propiedad de las Personas que Regresan,

Reconociendo con aprecio la generosidad, la hospitalidad y el espíritu de solidaridad de los Estados africanos que siguen acogiendo, pese a sus limitados recursos, a un gran número de refugiados por las crisis humanitarias y por situaciones de refugiados prolongadas, expresando especial reconocimiento, a ese respecto, por el compromiso y los esfuerzos de los países vecinos en las crisis humanitarias recientes del continente, acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados de África que hacen lo posible por facilitar la repatriación voluntaria, la reintegración local, el reasentamiento y la rehabilitación de los refugiados y por promover unas condiciones propicias al retorno voluntario y la reintegración sostenible de los refugiados en sus países de origen, y reconociendo con aprecio también la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, así como las gestiones constantes de los donantes, el sistema de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, las organizaciones regionales, los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y otros asociados, con respecto, entre otras cuestiones, a la integración, la repatriación voluntaria, la reintegración y el reasentamiento, en respuesta a la difícil situación de los refugiados durante las emergencias,

Reconociendo que los Estados de acogida tienen la responsabilidad primordial de proteger y prestar asistencia a los refugiados en su territorio y la necesidad de redoblar los esfuerzos para elaborar y aplicar estrategias y soluciones amplias y duraderas, cooperando apropiadamente con la comunidad internacional, y medidas para compartir la carga y la responsabilidad, y reconociendo también los esfuerzos que despliegan todos los Estados en este ámbito,

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 12A (A/69/12/Add.1), anexo I.*

Poniendo de relieve que los Estados tienen la responsabilidad primordial de ofrecer protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, así como de ocuparse de las causas fundamentales del problema de los desplazamientos, cooperando apropiadamente con la comunidad internacional,

Reconociendo la necesidad de ampliar las oportunidades de reasentamiento,

Reconociendo también la necesidad de alentar a que se redoblen los esfuerzos por lograr el regreso voluntario y la integración local,

Acogiendo con beneplácito que los Estados estén cumpliendo las promesas que hicieron en el acto intergubernamental a nivel ministerial celebrado en 2011 con ocasión del 60º aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y del 50º aniversario de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961⁶,

Tomando nota de la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, y reconociendo al mismo tiempo que esta concluyó sin producir un resultado acordado a nivel intergubernamental, y acogiendo con beneplácito el compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de África, adoptado en la Cumbre Humanitaria Mundial por la Unión Africana en relación con el tema “Un África, una voz, un mensaje”,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General⁷ y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁸;

2. *Exhorta* a los Estados de África que aún no hayan firmado o ratificado la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África a que consideren la posibilidad de hacerlo lo antes posible para asegurar que se aplique en forma más generalizada;

3. *Observa* la necesidad de que los Estados de África se ocupen resueltamente de las causas fundamentales de todas las formas de desplazamiento forzoso en África y fomenten la paz, la estabilidad y la prosperidad en todo el continente africano para prevenir las corrientes de refugiados;

4. *Observa con gran preocupación* que, a pesar de todos los esfuerzos realizados hasta ahora por las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras organizaciones, la situación de los refugiados y los desplazados en África sigue siendo precaria y que el número de refugiados y desplazados internos ha aumentado de forma extraordinaria, y exhorta a los Estados y a las demás partes en los conflictos armados a que respeten escrupulosamente la letra y el espíritu del derecho internacional humanitario, teniendo presente que los conflictos armados son una de las principales causas de los desplazamientos forzosos en África;

5. *Acoge con beneplácito* las decisiones EX.CL/Dec.854 (XXVI) y EX.CL/Dec.877 (XXVII), aprobadas por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su 26º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 23 al 27 de enero de 2015, y en su 27º período ordinario de sesiones, celebrado en

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 989, núm. 14458.

⁷ [A/71/354](#).

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 12 (A/71/12)*.

Johannesburgo (Sudáfrica) del 7 al 12 de junio de 2015, sobre la situación humanitaria en África en relación con las personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

6. *Expresa su aprecio* por el liderazgo que ha demostrado la Oficina del Alto Comisionado y encomia la labor que realiza con el apoyo de la comunidad internacional para ayudar a los Estados africanos que acogen a un gran número de refugiados, incluido el apoyo a las comunidades locales de acogida vulnerables, y para atender las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados en África;

7. *Observa con aprecio* las iniciativas adoptadas por la Unión Africana, el Subcomité sobre los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos del Comité de Representantes Permanentes y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en particular el papel de su Relatora Especial sobre los Refugiados, los Solicitantes de Asilo, los Migrantes y los Desplazados Internos en África, para asegurar la protección y la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África;

8. *Reconoce* que la incorporación de consideraciones de edad, género y diversidad contribuye de manera importante a determinar, mediante un enfoque participativo, los riesgos que afrontan los diversos miembros de las comunidades de refugiados en materia de protección, en particular en lo que respecta al trato no discriminatorio y la protección de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos;

9. *Afirma* que los niños, en razón de su edad, condición social y estado de desarrollo físico y mental, suelen ser más vulnerables que los adultos en situaciones de desplazamiento forzoso, reconoce que el desplazamiento forzoso, el retorno en situaciones posteriores a un conflicto, la integración en nuevas sociedades, las situaciones de desplazamiento prolongado y la apatridia pueden hacer aumentar los riesgos en materia de protección de los niños, teniendo en cuenta que los niños desplazados son especialmente vulnerables a ser expuestos por la fuerza al riesgo de lesiones físicas y psicológicas, explotación y muerte en contextos de conflicto armado, así como al de reclutamiento y utilización por las partes en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y reconoce que los factores ambientales en general y los distintos factores de riesgo, particularmente cuando se conjugan, pueden generar diferentes necesidades de protección;

10. *Reconoce* que ninguna solución a los desplazamientos puede ser duradera a menos que sea sostenible y, en consecuencia, alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que preste apoyo para que el regreso voluntario, la reintegración y el reasentamiento sean sostenibles;

11. *Reafirma* la conclusión sobre el registro civil por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 64º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2013⁹, y reconoce la importancia del registro temprano y de los censos y sistemas de registro eficaces como instrumento de protección y medio de cuantificar y

⁹ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 12A (A/68/12/Add.1), cap. III, secc. A.

evaluar las necesidades de prestación y distribución de asistencia humanitaria y de aplicar soluciones duraderas apropiadas;

12. *Reafirma también* la conclusión sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 52º período de sesiones¹⁰, observa las muchas formas de acoso a que se ven expuestos los refugiados y los solicitantes de asilo que aún carecen de documentos que den fe de su condición, recuerda la responsabilidad de los Estados de registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio y, cuando corresponda, la responsabilidad de la Oficina del Alto Comisionado o los órganos internacionales competentes de hacerlo, reitera en este contexto el papel central que un procedimiento temprano y efectivo de registro y expedición de documentos, basado en consideraciones de protección, puede desempeñar a la hora de mejorar la protección y facilitar la labor de encontrar soluciones duraderas, y exhorta a la Oficina a que, según proceda, ayude a los Estados a aplicar dicho procedimiento en caso de que no puedan registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio;

13. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos los Estados y la Oficina del Alto Comisionado y las demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, tomen medidas concretas para atender las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados, y contribuyan generosamente a los proyectos y programas destinados a aliviar su penosa situación, a facilitar el logro de soluciones duraderas y a apoyar a las comunidades de acogida locales vulnerables;

14. *Reafirma* la importancia de brindar asistencia y protección oportunas y suficientes a los refugiados, los repatriados y los desplazados, reafirma también que la asistencia y la protección se refuerzan mutuamente y que la asistencia material insuficiente y la escasez de alimentos menoscaban la protección, observa la importancia de una perspectiva comunitaria y basada en los derechos a la hora de dialogar constructivamente con los refugiados, los repatriados y los desplazados y sus comunidades para lograr un acceso justo y equitativo a los alimentos y otras formas de asistencia material, y expresa preocupación por las situaciones en las que no se cumplen las normas mínimas de asistencia, incluidos los casos en que aún no se han evaluado adecuadamente las necesidades;

15. *Reafirma también* que el cumplimiento por los Estados de sus responsabilidades de protección de los refugiados se ve reforzado cuando la solidaridad internacional proviene de todos los miembros de la comunidad internacional, y que el régimen de protección de los refugiados es más eficaz cuando hay una cooperación internacional comprometida con espíritu de solidaridad y cargas y responsabilidades compartidas entre todos los Estados;

16. *Reafirma además* que los Estados de acogida son los principales responsables de garantizar el carácter civil y humanitario del asilo, exhorta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones internacionales y en el marco de sus mandatos, adopten todas las medidas necesarias para que se respeten los principios de protección de los refugiados y, en particular, para velar por que los

¹⁰ *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 12A (A/56/12/Add.1), cap. III, secc. B.

campamentos de refugiados no vean comprometido su carácter civil y humanitario por la presencia o las actividades de elementos armados ni se utilicen con fines que sean incompatibles con su carácter civil, y alienta al Alto Comisionado a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes, para asegurar el carácter civil y humanitario de los campamentos;

17. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza a la seguridad personal y al bienestar de los refugiados y los solicitantes de asilo, como la devolución, la expulsión ilegal y las agresiones físicas, exhorta a los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, cuando proceda, adopten todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los principios de protección de los refugiados, incluido el trato humano de los solicitantes de asilo, observa con interés que el Alto Comisionado ha continuado haciendo gestiones para alentar la adopción de medidas encaminadas a afianzar mejor el carácter civil y humanitario del asilo, y lo alienta a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes;

18. *Deplora* la persistencia de la violencia y la inseguridad, que constituyen una amenaza constante a la seguridad del personal de la Oficina del Alto Comisionado y de las demás organizaciones humanitarias, así como un obstáculo al cumplimiento efectivo del mandato de la Oficina y la capacidad de sus asociados en la ejecución y demás personal de asistencia humanitaria para desempeñar sus funciones humanitarias respectivas, insta a los Estados, las partes en conflicto y las demás instancias pertinentes a que tomen todas las medidas necesarias para proteger las actividades relacionadas con la asistencia humanitaria, impedir que el personal de asistencia humanitaria nacional e internacional sea víctima de ataques y secuestros y garantizar la seguridad del personal y los bienes de la Oficina y de todas las organizaciones humanitarias que cumplen funciones por mandato de la Oficina, y exhorta a los Estados a que investiguen exhaustivamente todos los delitos cometidos contra el personal de asistencia humanitaria y lleven a los responsables ante la justicia;

19. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la Unión Africana, las organizaciones subregionales y todos los Estados de África a que, en coordinación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional, fortalezcan y revitalicen los vínculos de cooperación existentes y creen otros nuevos para apoyar el sistema de protección de los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, y alienta a los Estados de África que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar y aplicar la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado¹¹;

20. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la comunidad internacional, los donantes y otras entidades interesadas a que mantengan y, cuando proceda, intensifiquen su apoyo a los Gobiernos de África, en particular los que han recibido un gran número de refugiados y solicitantes de asilo, mediante actividades apropiadas para desarrollar su capacidad, como la capacitación de los funcionarios competentes, la difusión de información sobre los instrumentos y principios referentes a los refugiados, la prestación de servicios financieros, técnicos, jurídicos

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

y de asesoramiento para acelerar la promulgación o enmienda de leyes relativas a los refugiados y su aplicación, el fortalecimiento de la respuesta de emergencia y el aumento de la capacidad de coordinación de las actividades humanitarias;

21. *Reafirma* el derecho de retorno y el principio de repatriación voluntaria, hace un llamamiento a los países de origen y a los países de asilo para que creen condiciones que favorezcan la repatriación voluntaria y reconoce que, aunque la repatriación voluntaria sigue siendo la mejor solución, la integración local y el reasentamiento en terceros países, cuando proceda y sea factible, son también opciones viables para resolver la situación de los refugiados de África que, debido a las circunstancias reinantes en sus respectivos países de origen, no pueden regresar a sus hogares;

22. *Reafirma también* que la repatriación voluntaria no debe estar necesariamente supeditada al logro de soluciones políticas en el país de origen para no obstaculizar el ejercicio del derecho de retorno de los refugiados, reconoce que el proceso de repatriación y reintegración voluntarias normalmente se rige por las condiciones reinantes en el país de origen, en particular la posibilidad de efectuar la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad, e insta al Alto Comisionado a que promueva el regreso sostenible formulando soluciones duraderas y perdurables, en particular en situaciones de presencia prolongada de refugiados;

23. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia financiera y material para ejecutar programas de desarrollo de base comunitaria en beneficio tanto de los refugiados como de las comunidades que los reciben, cuando corresponda, de común acuerdo con los países de acogida y de conformidad con los objetivos humanitarios;

24. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, con espíritu de solidaridad y aceptación de cargas y responsabilidades compartidas, responda favorablemente a las necesidades de reasentamiento de los refugiados africanos en terceros países, observa a este respecto la importancia de emplear estratégicamente el reasentamiento, en el marco de las respuestas globales adaptadas a las situaciones concretas de los refugiados y, a tal fin, alienta a los Estados, a la Oficina del Alto Comisionado y a otros asociados pertinentes a que, cuando proceda y sea factible, hagan pleno uso del Marco Multilateral de los Acuerdos sobre Reasentamiento;

25. *Expresa grave preocupación* por la reducción prevista del presupuesto dedicado a prestar asistencia humanitaria a los refugiados y los desplazados internos en África en 2016 y 2017;

26. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para ejecutar programas destinados a reparar el deterioro de la infraestructura y el medio ambiente causado por la presencia de refugiados en los países de asilo y de desplazados internos, según proceda;

27. *Insta* a la comunidad internacional a que, con espíritu de solidaridad internacional y aceptación de cargas compartidas, continúe financiando generosamente los programas de la Oficina del Alto Comisionado en favor de los refugiados y, teniendo en cuenta que las necesidades de los programas en África han aumentado considerablemente como consecuencia, entre otras cosas, de las

posibilidades de repatriación, vele por que África reciba una parte justa y equitativa de los recursos destinados a los refugiados;

28. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los Estados interesados a que determinen qué situaciones de presencia prolongada de refugiados podrían prestarse a una solución basada en la adopción de enfoques específicos, multilaterales, integrales y prácticos para resolver ese tipo de situaciones, por medios como una mejor distribución de cargas y responsabilidades a nivel internacional y la puesta en práctica de soluciones duraderas, en un contexto multilateral, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea posible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando al mismo tiempo que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, apoyada, cuando sea necesario, por la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo para facilitar la reintegración sostenible;

29. *Expresa gran preocupación* por la penosa situación de los desplazados internos en África, acoge con beneplácito los esfuerzos de los Estados de África por fortalecer los mecanismos regionales de protección y asistencia a los desplazados internos, exhorta a los Estados a que tomen medidas concretas para prevenir los desplazamientos internos y hacer frente a las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, y recuerda a ese respecto los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos¹², observa las actividades que viene realizando la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y la asistencia a los desplazados internos, en contextos como el de los acuerdos entre organismos en esa esfera, pone de relieve que esas actividades deben estar en consonancia con sus resoluciones sobre la cuestión y no deben debilitar el mandato de la Oficina en materia de refugiados y la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a proseguir el diálogo con los Estados sobre el papel de su Oficina a este respecto;

30. *Alienta* a los Estados de África, junto con los agentes humanitarios y de desarrollo, a que trabajen estrechamente en la elaboración de estrategias plurianuales para los refugiados y los desplazados internos;

31. *Invita* al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los desplazados internos a proseguir el diálogo que mantiene con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con arreglo a su mandato, y a que incluya datos al respecto en los informes que presente al Consejo y a la Asamblea General;

32. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo segundo período de sesiones y en relación con el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias”, le presente un informe amplio sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, teniendo plenamente en cuenta, entre otras cosas, los esfuerzos realizados por los países de asilo y los dirigidos a colmar las lagunas en la financiación.

¹² [E/CN.4/1998/53/Add.2](#), anexo.